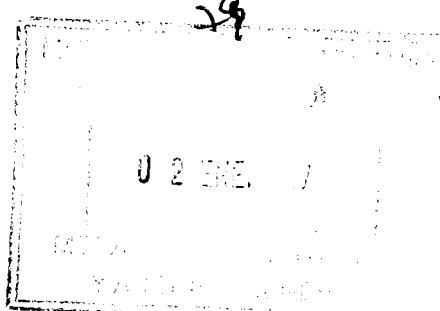




Concejo Municipal
de Rosario



Palacio Vasallo
PUESTA EN VALOR 2016

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA
(Nº 9.697)

Concejo Municipal

Las Comisiones de Planeamiento y Urbanismo y de Obras Públicas, han tomado en consideración el proyecto de Ordenanza presentado por los Concejales Rosúa y Gigliani, el cual expresa:

“Visto: El Plan Integral de Movilidad de Rosario que establece como ejes estratégicos de actuación la promoción del transporte público masivo, el desarrollo del transporte no motorizado y la disuasión del transporte motorizado individual; la Ordenanza Nº 6.741/1.999 y el Reglamento de Edificación en la Sección 6.4.1. GARAGES y 6.4.2. COCHERAS Y PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO PRIVADAS, y

Considerando: Que, la Ordenanza Nº 8.864/2011 incorpora los Carriles Exclusivos para el uso del Transporte de Pasajeros, comprendiendo como tales: ómnibus, trolebuses, taxis y remises ocupados con pasajeros.

Que, la idea es potenciar y tratar de asegurar la calidad del Transporte Urbano de Pasajeros (T.U.P.), agilizarlo sería una de esas medidas. Es por ello que con esta Ordenanza se busca no obstaculizar la vía del Carril Exclusivo (C.E), con la entrada y salida de vehículos privados, disminuyendo la congestión y posibilidad de accidentes”.

Por lo expuesto, estas Comisiones elevan para su tratamiento y aprobación el siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Queda prohibido la construcción y/o habilitación de nuevos desarrollos cuyo uso sea el de cocheras y playas de estacionamiento mensualizadas y/o por hora sobre calles y avenidas de la mano donde se efectivice el Carril Exclusivo para el transporte público de pasajeros.

Art. 2º.- Las Cocheras y Playas de Estacionamiento con Permisos de Edificación o Habilitaciones concedidas con anterioridad a la presente Ordenanza, que se encuentren en calles o avenidas ubicadas de la mano que afecta a los Carriles Exclusivos no estarán sujetas a lo planteado en el Artículo Nº 1.

Art. 3º.- A los efectos de comunicar claramente las normas y de no obstaculizar futuros desarrollos, cuando se expidan Certificados Urbanísticos pertenecientes a lotes afectados por la presente Ordenanza, se deberá aclarar en el mismo la existencia de la misma y sus implicancias.

Art. 4º.- El Departamento Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 5º: Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M..

Sala de Sesiones, 22 de Diciembre de 2016.-

ALEJO MOLINA
Secretario Gral. Parlamentario
Concejo Municipal Rosario



DANIELA LEÓN
Presidenta
Concejo Municipal Rosario

Expte. Nº 228.989-P-2016 C.M.-

//sario, 13 de enero de 2017.

Cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Municipal Electrónico
y dese a la Dirección General de Gobierno.

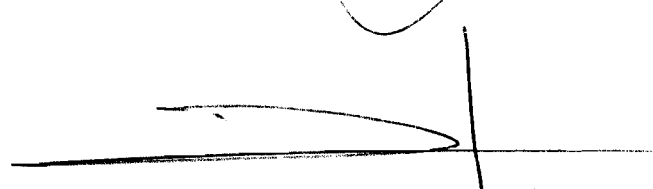
On



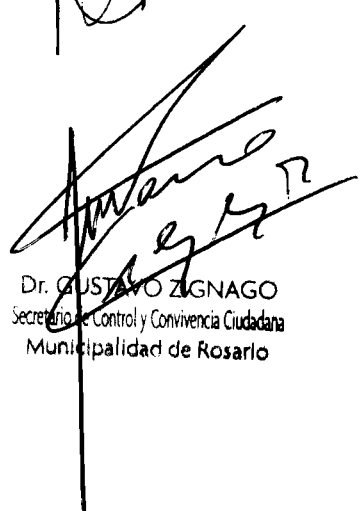
LIC. GUSTAVO F. LEONE
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario



Dra. MÓNICA FEIN
Intendente
Municipalidad de Rosario



Arq. PABLO H. ÁBALOS
Secretario de Planeamiento
Municipalidad de Rosario



Dr. GUSTAVO ZIGNAGO
Secretario de Control y Convivencia Ciudadana
Municipalidad de Rosario